



Del Despacho del Señor  
Secretario

RESOLUCION No.008-99

La Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO: Que durante los últimos años las tarifas para ejercer actividades de pesca y comercialización de productos del mar y de agua dulce se han mantenido inalterables; sin embargo su venta al público se ha incrementado considerablemente.

CONSIDERANDO: Que compete al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Dirección General de Pesca y Acuicultura dictar medidas pertinentes para el aprovechamiento de los recursos pesqueros y su comercialización.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 221 y 340 de la Constitución de la República; 116 y 120 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, y 1, 5 y 7 literal "q" 8 y 36 de la Ley de Pesca.

RESUELVEN:

PRIMERO: Establecer para el registro de las actividades pesqueras y sus conexos las tarifas siguientes:

MAYORISTAS

a)	Supermercados	Lps. 300.00
b)	Hoteles	- 300.00
c)	Restaurantes	- 200.00
d)	Cafeterías	- 200.00
e)	Pescaderías	- 150.00
f)	Compra Venta Mayoristas	- 200.00

*Secretaría de Agricultura y Ganadería*



Del Despacho del Señor  
Secretario

...02-008-99

MINORISTAS:

- |    |                       |            |
|----|-----------------------|------------|
| a) | Minoristas Ambulantes | Lps. 40.00 |
|----|-----------------------|------------|

LICENCIAS DE PESCA:

- |    |   |             |
|----|---|-------------|
| a) | Capitanes de Embarcaciones Industriales | Lps. 400.00 |
| b) | Pesca Deportiva                         | " 400.00    |
| c) | Pesca Industrial                        | " 200.00    |
| d) | Extracción de Larvas de Camarón         | " 100.00    |
| e) | Pesca Artesanal                         | " 30.00     |
| f) | Embarcación Menor                       | " 100.00    |

SEGUNDO: Dichos pagos se harán efectivos en las Oficinas Centrales y Regionales de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, quienes extenderán los respectivos recibos autorizados por la Contaduría General de la República.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata y debe ser publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve.

**COMUNIQUESE:**

.../



Del Despacho del Señor  
Secretario

..03-008-99

  


GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO  
MINISTRO

  


RICARDO CHAVESSELLA-HAYLOCK  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
AGRICOLAS Y GANADEROS  
HONDURAS, S.A.

  


GOZALO PAREDES  
SECRETARIO GENERAL